



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: CONCLUYE SEGUIMIENTO INVESTIGACIÓN ESPECIAL FEDERACIÓN DE BOMBEROS

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 18 SEP. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 170/2020 Letra: TCP-VA, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. VV. TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 205/2021 que obra a fojas 250/257 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N.º 167/2021 Letra: TCP-AREF y N.º 223/2021 Letra: TCP-PROSC y del Informe Legal N° 200/2021 Letra T.C.P.- C.A que forman parte de la presente y se agregan en copia certificada. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 186/2020 respecto de su objeto específico. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 3º.-** Atento lo advertido en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF respecto de los expedientes en que tramitaron las erogaciones, corresponde poner en conocimiento de los reparos efectuados a las autoridades del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para que ello sea tenido en cuenta en futuras tramitaciones a fin de no incurrir en incumplimientos normativos. **ARTÍCULO 4º.-** Requerir al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N° 298/2021 transcripta en los considerandos de la presente (...)"

Que además, en razón del objeto de la investigación se dispuso: "(...)
ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Cuentas, el seguimiento del requerimiento efectuado en el artículo 4°. **ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, un seguimiento del Expediente digital N° MGJHD-E-27951-2020 caratulado: 'S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RIO GRANDE POLICIA TDF' atento lo expuesto en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF' (...)".

Que luego, tomó debida intervención la Secretaria Contable emitiendo los Informes Contables N° 368/2021 Letra: TCP-AREF (fojas 283/285) y N° 405/2021, Letra: TCP-PE (fojas 287/288), los que fueron compartidos por el Secretario Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, a través de la Nota Interna N.º 2614/2021 Letra: TCP-SC (fojas 289), y elevado al Señor Vocal Abogado en el Ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, indicando que: "(...) habiendo finalizado el seguimiento encomendado mediante el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 205/2021, y en relación al artículo 4° se sugiere se intime al Sr. Tesorero General de la Provincia, a fin de adecuar el sistema GEN Financiero, salvo mejor y elevado criterio de su parte (...)".

Que en consecuencia de ello, se dio intervención a la Secretaría Legal emitiendo el Informe Legal N° 403/2021 Letra: TCP-CA (fojas 291/296) donde la abogada María Fernanda LUJAN concluyó que: "(...) sería del caso recomendar que se requiera a la Tesorería General de la Provincia que cumpla con lo ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 205/2021, debiendo informar a este Organismo de Control sobre las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero, a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N° 1191 (...)".

Que el Informe Legal mencionado fue compartido por la entonces Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE mediante la Nota Interna N° 3143/2021, Letra: TCP-CL (fojas 297).



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Que posteriormente, ingresó a este Órgano de Control la Nota N° 620/2021 Letra: T.G.P. (fojas 299) suscripta por el entonces Tesorero General de Gobierno, C.P Roberto F. BOGARIN, por la cual informó que: *“(…) en la Nota TGP N° 298/21 que exponía que el sistema GEN Financiero no permitía darle tratamiento de cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaría de Estado y Seguridad Ley N° 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión de esos recursos no se podía realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras.*

Cabe destacar que con el propósito de encausar una solución a este inconveniente que presenta el sistema, se generó oportunamente el SERFTN N° 10175, el cual luego de varios intercambios con el proveedor en pos de resolver todos los temas que se trataban en esa orden de servicio (entre ellos, el de cuentas escriturales), se terminó dando por concluido el mismo a pedido de la empresa NOMADE, solicitando ellos que se encause nuevamente a través de otro SERFIN. Fue así que se generó la nueva orden bajo el N° 11335, la cual al día de la fecha se encuentra en proceso de resolver, y por la cual hemos obtenido extraoficialmente del proveedor que se espera se concrete en un plazo de 30 días más (...).”

Que luego, a través de la Nota N° 2480/2021 Letra: T.C.P.-Pres. (fojas 301)se requirió: *“(…) Sin perjuicio del seguimiento de tal plazo y el informe a este Órgano de Control sobre su resultado que deberá realizar, se le requiere, atento lo sugerido por el Director de Informática del Organismo mediante Nota N.º 3294/TI/2021, que remita en el plazo de cinco (5) días los requerimientos formulados al proveedor (SERFÍN 10175 Y 11335) ello ‘...a fin de verificar los términos en que el proveedor cerró el primero de ellos, sin incorporar una funcioncilidad que ya estaba prevista en el pliego de licitación del sistema...’(…).”*

Que en respuesta a lo solicitado, el entonces Tesorero General de Gobierno, a través de la Nota N° 639/2021 Letra: T.G.P., indicó: *“(…) respecto del*



SERFÍN N° 10175, desde el interfaz de usuario no podemos visualizar una orden de servicio con estado 'cerrado'. Por dicho motivo, nos comunicamos con el proveedor quien nos remitió un breve informe con los requerimientos solicitados oportunamente.

Adicionalmente, se adjuntan dos correos electrónicos del proveedor. El primer correo del día lunes 9 de noviembre 2020 firmado por Gutierrez Johanna, comunicando la devolución del SERFÍN N° 10175 aludiendo que, en ese entonces, no se contaba con cobertura contractual para ejecutar lo requerido en el mismo. En el segundo correo, del día 29 de noviembre 2021 firmado por Winterstetter Fabiana, solicita el cierre de la orden de servicio por continuarse en el nuevo SERFÍN N° 11335, donde en el mismo se realizaron cambios en los requerimientos previstos oportunamente.

En relación al SERFÍN N° 11335, se adjunta a esta nota copias de las impresiones del sistema sobre el módulo de cuentas escriturales, un modelo de un reporte que utilizamos actualmente con indicación de la información que sería necesaria incorporar. Además, se agrega un resumen de todas las mejoras requeridas sobre el mencionado módulo, y también se incorpora un concepto nuevo denominado 'cuentas virtuales' incluyendo un listado de las cuentas que se englobarían bajo este concepto (...).

Que posteriormente, se le dio intervención a la Dirección de Informática y Comunicaciones, que a través de la Nota Interna N° 56/2021 Letra: TI (fojas 311), efectuó un relevamiento de las actuaciones, por el cual informó: "(...) El proveedor, a través del correo firmado por Johanna GUTIERREZ, con fecha 9 de noviembre de 2020 (276 días de generada la solicitud) tiene su primer comunicación, devolviendo la Orden de Servicio aduciendo que no poseía cobertura contractual, lo cual no es correcto ya que se encontraba vigente la Compra Directa N.º 805/19 aprobada por Decreto Provincial 4365/19, cuyo objeto era 'La presente contratación tiene por objeto, por un lado, la Implementación y el Desarrollo de las Órdenes de servicios indicados como SERFINES y el Mantenimiento del



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
sistema GEN FINANCIERO, GEN EXPEDIENTE y GEN SERVICES, en los entornos de Desarrollo, QA y Producción. Por otro lado, el Mantenimiento correctivo del Sistema Integral de Gestión Administrativa —S.IG.A.’

La segunda comunicación del proveedor fue realizada el 29 de noviembre del 2021 (661 días de la solicitud inicial) firmada por Fabiana WINTERSTETTER, en donde informa que a la solicitud se le daría continuidad a través de la Orden de Servicio 11335, solicitando se diera cierre definitivo a la solicitud inicial.

De lo expuesto se evalúa que, el módulo de Cuentas Escriturales existía en el sistema Gen Financiero, pero no fue realizada la parametrización inicial, ni la carga de saldos solicitado por la Tesorería. El proveedor del Sistema, según la información que consta en la Orden de Servicio 10175, no realizó ninguna tarea para la puesta en marcha del módulo y tampoco se cuenta con referencias de alguna solicitud de actualización de avance por parte de la Tesorería o la SIT.

Aún cuando el módulo de Cuentas Escriturales se ponga en servicio, resulta fundamental que desde la Provincia se cree un procedimiento de seguimiento de las Ordenes de Servicio (SERFIN), con soporte y/o acompañamiento de personal con conocimiento de Desarrollo de Sistemas de la SIT para lograr la implementación y/o modificación de las funcionalidades de los Sistemas, cumpliendo con las mejores prácticas, requerimientos y necesidades de los usuarios, fijando plazos razonables para su realización.

Se deja constancia que la intervención del suscripto se limitó al análisis técnico de la Orden de Servicio 10175, efectuada desde la Tesorería General de la Provincia hacia el Proveedor, respecto de las Cuentas Escriturales.

Sin perjuicio de un mayor análisis que podrá efectuarse desde el Área Legal y/o Contable de éste Organismo de Contralor, respecto de todas las obligaciones contractuales (Objeto, Plazos de Cumplimiento, Pagos Efectuados, etc.) que surjan entre Nomade Soft y la Provincia (...).”

Que nuevamente, se dio intervención a la Secretaría Legal emitiendo el Informe Legal N° 128/2022 Letra: TCP-CA (fojas 313/316) donde la abogada María Fernanda LUJAN concluyó que: *“(...) considerando el plazo otorgado por la Nota N° 2480/2021 Letra: T.C.P.-Pres. y lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 205/2021, se entiende prudente en razón al tiempo transcurrido, que se giren las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de dar continuidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución citada.*

Ello, toda vez que esta área legal ya se ha expedido a través del Informe Legal N.º 403/2021, sin más consideraciones que efectuar respecto a estos actuados (...).”

Que el Informe Legal mencionado fue compartido por el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO mediante la Nota Interna N° 1198/2022, Letra: TCP-SL (fojas 317).

Que a tales efectos, y a fin de dar cumplimiento con el seguimiento ordenado desde la Secretaría Contable se emitieron las Notas Externas N° 1131/2022, N° 1283/2022, ambas Letra: TCP-SC (fojas 318/319), N° 1544/2022, N° 1699/2022 y 742/2023, todas Letra: TCP-IPRA (fojas 328/330) dirigidas a los entonces Tesoreros Generales de la Provincia C.P. Roberto BOGARÍN y C.P. Francisco R. DEVITA, respectivamente, recepcionando en respuesta las Notas N° 384/2022, Letra: TGP (fojas 320/327) y N° 276/2023, Letra: TGP (fojas 331/337).

Que luego, desde la Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º 1320/2024 Letra: TCP-SC, se le solicitó a los Auditores Fiscales de la Delegación de Control Poder Ejecutivo: *“(...) relevar el estado actual de las mismas a fin de culminar el seguimiento requerido (...).”*

Que en función de ello, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, le requirió a la Tesorería General mediante la Nota Externa N° 1412/2024 Letra: TCP-PE (fojas 340), solicitando la actualización de la



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
respuesta brindada por el entonces Tesorero General de la Provincia, CP Francisco R. DEVITA, en la Nota N.º 276/2023 del 08 de mayo de 2023.

Que a su turno la Subtesorera General C.P. Noelia PESARESI, emitió descargo mediante la Nota N.º 523/2024 Letra: TCP-PE (fojas 346), exponiendo que: *“(...) A la fecha, el módulo de Cuentas Escriturales ya no cuenta con los errores mencionados en aquella nota. Dentro del módulo de cuentas Bancarias, las cuentas virtuales, cómo la de la Ley N° 1191, migran correctamente dentro del sistema y cuentan con sus saldos remanentes actualizados. Asimismo, es posible obtener un reporte de lo recaudado por recurso, a través de ‘CUENTAS POR RAF DE MAYOR’ (...)”*.

Que por último, el Auditor Fiscal interviniente informó en la Nota Interna N.º 1483/2024 Letra: TCP-PE (fojas 341), lo siguiente: *“(...) Se adjunta a la presente una copia del correo electrónico mediante el cual se recibió la respuesta mencionada, así como los archivos adjuntos correspondientes (...)”*.

Que atento todo lo expuesto, mediante la Nota Interna N° 1520/2024, Letra: TCP-SC (fojas 349) el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS concluyó que: *“(...) en relación al artículo 4º, dar por concluido el seguimiento, en virtud de lo informado por la Subtesorera General CP Noelia PESARESI, salvo mejor y elevado criterio de su parte (...)”*.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el ámbito de las Secretarías Legal y Contable, correspondiendo en consecuencia, emitir la presente Resolución dando por concluido en las presentes actuaciones el seguimiento ordenado en el artículo 4º y 6º de la Resolución Plenaria N° 205/2021.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º, 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propio los términos de los Informes Contables N° 368/2021, Letra: TCP-AREF y N° 405/2021, Letra: TCP-PE, los Informes Legales N° 403/2021 y N° 128/2022, ambos Letra: TCP_CA, la Nota Interna N° 1520/2024, Letra: TCP-SC. y en consecuencia dar por concluido el seguimiento dispuesto en los artículos 4º y 6º de la Resolución Plenaria N° 205/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, a la Subtesorera General de la Provincia C.P. Noelia M. PESARESI.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes y al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 153 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
283

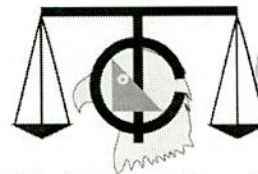
Informe Contable N.º 368/2021 Letra:TCP-AREF

➤ **EXPTE. N.º 170/2020 TCP-V.A.**

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

INFORME CONTABLE N.º 368/2021, Letra TCP-AREF.

Expediente: TCP-VA-170/2020

**Caratula: “S/PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB.VV.- TDF
ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS”**

Indice

1- Objeto:.....	3
2- Tarea realizada:.....	3
3- Conclusión:.....	4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

1- Objeto:

Dar seguimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Resolución Plenaria N.º 205/21 que reza *“Requerir al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021 transcrita en los considerandos de la presente.”*.

2- Tarea realizada:

A fin de cumplir con el objeto encomendado en el art. 4º de la Resolución Plenaria N.º 205/21 se remitió Nota Externa N.º 1781/2021 Letra TCP-AREF, recepcionada por Tesorería General en fecha 28/09/21.

En la misma se requería dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 205/2021, informando las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley Provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021 de fecha 16/06/21.

En fecha 06/10/21, se recepcionó respuesta mediante Nota TGP N.º 490/2021, suscripta por el Tesorero General C.P Roberto BOGARIN, quien manifiesta: *“Se reitera y reafirma lo expuesto en Nota TGP N.º 298/21 donde se expone que el sistema GEN Financiero no permite darle tratamiento de cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaria de Estado y Seguridad Ley N.º 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión de esos recursos no se pueden realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras.*

Es por lo antes expuesto que se concluye, que a los efectos prácticos, que el concepto debía informarse como una cuenta escritural, y que en tal sentido se incluyó

en la respuesta presentada mediante Nota TGP N.º 134/21, no coincidiéndose con ser una Cuenta Escritural tal cual lo entiende el algoritmo del sistema, con un numero de cuenta.”

3- Conclusión:

Se requirió al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021, obteniendo como respuesta que el sistema GEN Financiero no permite darle tratamiento de cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaria de Estado y Seguridad Ley N.º 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión de esos recursos no se pueden realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras.

Cumplida la tarea encomendada elevo el presente, a los efectos que estime corresponder.

Ushuaia, 06 de octubre de 2021.-


C.P. Laura M. SANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



15:15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



11:3145



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 405/2021

Letra: TCP - PE

Ushuaia, 28 de Octubre de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal
C.P. David R. BEHRENS
a/c de la Secretaría Contable
del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.
S/D

**Ref.: Expediente TCP-VA N.º 170/2020, caratulado "S/PRESENTACIÓN
FEDERACIÓN BB.VV.- TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS
AMERICANOS"**

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Nota Interna N.º 2022/2021 Letra: TCP – SC de fecha 7 de septiembre de 2021, suscripta por el CP David R. BEHRENS, A/C de la Secretaria Contable.

El mentado requerimiento solicitaba efectuar el seguimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 205/2021, que reza: "Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, un seguimiento del Expediente digital N.º MGJHD-E-27951-2020 caratulado: "S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE POLICÍA TDF" atento lo expuesto en el Informe Contable N.º 167/2021 Letra:

gy

TCP-AREF.”

I – ANTECEDENTES:

El expediente digital N.º MGJHD-E-27951-2020 caratulado: “S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RÍO GRANDE POLICÍA TDF” fue intervenido en el marco del control preventivo emitiéndose el Acta de Constatación T.C.P. N.º 50/2021 – P.E. (Control Preventivo) con fecha 21/07/2021, con una (1) recomendación, en forma previa a la emisión de la Resolución Plenaria N.º 205/2021.

A posterior, a partir del muestreo selectivo efectuado en nuestra Delegación, se solicitó la remisión del expediente en el marco del control posterior mediante la Nota Externa N.º 1529/2021, Letra: T.C.P.-P.E. Como resultado de la intervención, se emitió el Acta de Constatación T.C.P. N.º 163/2021 – P.E. (Control Posterior) con fecha 24/09/2021, con un (1) incumplimiento formal y un (1) requerimiento.

Luego, en virtud del requerimiento efectuado por esa Secretaria Contable, mediante Nota Externa N.º 1929/2021, Letra: T.C.P.-P.E., de fecha 15/10/2021 se solicita nuevamente la remisión del expediente bajo seguimiento y sus correspondientes pagos, constituidos en los expedientes digitales N.º MGJDH-E-51870-2021 y N.º MGJDH-E-52654-2021.

Con fecha 28/10/2021, el expediente digital N.º MGJDH-E-27951-2020 fue intervenido nuevamente en el marco del control posterior, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 205/2021. Como resultado de la intervención realizada por esta Delegación de control se emitió el Acta de Constatación T.C.P. N.º 236/2021 – P.E., constituyendo la segunda intervención en el marco del Control Posterior, subsanando el incumplimiento formal detectado y cumplimentando el requerimiento realizado.



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Asimismo, esa misma fecha 28/10/2021, se intervinieron los expedientes digitales N.º MGJDH-E-51870-2021, caratulado: "Cancelación de factura proveedor SOLDASUR Sociedad Anónima - Expediente N.º 27951-2020" y N.º MGJDH-E-52654-2021, caratulado: "Cancelación de factura de proveedor FLASHOVER EQUIPMENT SAS (MADRE E-27951-2020)".

El expediente digital N.º MGJDH-E-51870-2021, caratulado: "Cancelación de factura proveedor SOLDASUR Sociedad Anónima - Expediente N.º 27951-2020" fue intervenido mediante Acta de Constatación T.C.P. N.º 237/2021 – P.E., con dos (2) requerimientos.

Por último, el expediente digital N.º MGJDH-E-52654-2021, caratulado: "Cancelación de factura de proveedor FLASHOVER EQUIPMENT SAS (MADRE E-27951-2020)" fue intervenido mediante el Acta de Constatación T.C.P. N.º 238/2021 – P.E., con una (1) recomendación.

II – CONCLUSIÓN:

En virtud de las verificaciones efectuadas, informo a Ud. que aun queda pendiente la entrega del renglón N.º 1 de la orden de compra N.º 02 – RAF 563 del proveedor FLASHOVER EQUIPMENT SAS.

Por otra parte, se detecto un error en el pago en menos \$45.000 al proveedor SOLDASUR S.A en el expediente digital N.º MGJDH-E-51870-2021, caratulado: "Cancelación de factura proveedor SOLDASUR Sociedad Anónima - Expediente N.º 27951-2020", efectuándose un requerimiento al respecto al cuentadante.

Gy

En virtud de lo antes expuesto, habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Nota Interna N.º 2022/2021 Letra: TCP – SC, elevo el presente Informe Contable, a los efectos que estime corresponder.



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Informe Legal N° 403/2021

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte N° 170/2020 Letra: TCP-
V.A.

Ushuaia, 07 de diciembre de 2021

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. VV.-TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS”**, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

De manera preliminar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes expuestos en los Informes Contables N° 167/2021, Letra: T.C.P.-AREF (fs. 217/225) y N° 223/2021, Letra: TCP-PROSC. (fs. 226/231) y en el Informe Legal N° 200/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 242/248) procediendo a enumerar los más relevantes para su entendimiento y lo incorporado luego de su emisión.

En razón de ello, resulta necesario recordar, que el 25 de agosto de 2021, se dictó la Resolución Plenaria N° 205/2021 que resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N.º 167/2021 Letra: TCP-AREF y N.º 223/2021 Letra: TCP-PROSC y del Informe Legal N° 200/2021 Letra T.C.P.- C.A que forman parte de la presente y se agregan en copia certificada. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.*

***ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 186/2020 respecto de su objeto específico. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.*

***ARTÍCULO 3°.-** Atento lo advertido en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF respecto de los expedientes en que tramitaron las erogaciones, corresponde poner en conocimiento de los reparos efectuados a las autoridades del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para que ello sea tenido en cuenta en futuras tramitaciones a fin de no incurrir en incumplimientos normativos.*

***ARTÍCULO 4°.-** Requerir al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N° 298/2021 transcrita en los considerandos de la presente (…).”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Además, en razón del objeto de la investigación se dispuso:

"ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento del requerimiento efectuado en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, un seguimiento del Expediente digital N° MGJHD-E-27951-2020 caratulado: 'S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RIO GRANDE POLICIA TDF' atento lo expuesto en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF'.

Luego, por la Cédula de Notificación N° 369/2021 se notificó al señor Tesorero General, C.P. Roberto BOGARÍN de los términos expuestos en la Resolución Plenaria N° 205/2021 (obrante a fs. 258/259).

En igual sentido fueron notificados el señor Presidente Comisión Legislativa N° 2 Economía, Presupuesto y Hacienda, Dn. Federico SCIURANO, el Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, el entonces Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, el Contador General, C.P. Francisco R. DEVITA, el Sub Secretario de Planificación y Presupuesto de la Provincia, el Secretario de Gobierno Digital, Sr. Germán BAEZ, el Secretario de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, Sr. Matías CALDERINI, a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Andriana C. CHAPPERÓN y al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE (obrante a fs. 260/277).

Así las cosas, al encontrarse fenecido el tiempo brindado al Tesorero General de la Provincia, sin haber dado debido cumplimiento a la intimación aludida o solicitado prórroga para hacerlo, se emitió la Nota Externa

Nº 1781/2021 Letra: TCP-AREF, cuyo objeto fue solicitarle al Tesorero General de la Provincia que informe: “(...) *las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley Provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021 de fecha 16/06/21(...)*”.

En respuesta al requerimiento efectuado, se remitió la Nota Nº 490/2021 a este Organismo de Control, la que expuso: “(...) *se reitera y reafirma lo expuesto en la Nota TGP N.º 298/21 donde se expone que el sistema GEN Financiero no permite darle tratamiento de cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaría de Estado y Seguridad Ley N.º 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión de esos recursos no se pueden realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras.*

Es por lo antes expuesto que se concluye, que a los efectos prácticos, que el concepto debía informarse como una cuenta escritural, y que en tal sentido se incluyó en la respuesta presentada mediante Nota TGP N.º 134/21, no condiciéndose con ser una Cuenta Escritural tal cual lo entiende el algoritmo del sistema, con un numero de cuenta (...)”.

Por esa razón, el 6 de octubre de 2021, tomó intervención el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, quien emitió el Informe Contable Nº 368/21, Letra: TCP-AREF (fs. 284/285), donde se concluyó: “*Se requirió al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021, obteniendo como respuesta que el sistema GEN Financiero no permite darle tratamiento de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaria de Estado y Seguridad Ley N.º 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión de esos recursos no se pueden realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras”.

Luego, el Secretario Contable a/c, C.P. David BEHRENS emitió la Nota Interna N° 2614/2021 Letra: TCP-SC., que fue elevada al Señor Vocal Abogado en el Ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, indicando: “(...) *en relación al artículo 4º se sugiere se intime al Sr. Tesorero General de la Provincia, a fin de adecuar el sistema GEN Financiero, salvo mejor y elevado criterio de su parte (...)*”.

II. ANÁLISIS

Tal como se desprende de las actuaciones, el objeto del presente Informe Legal gira en torno al requerimiento efectuado por este Organismo de Control al Tesorero General de la Provincia, C.P Roberto BOGARIN, a través del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 205/2021, por cuanto se solicitó que: “(...) *informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191 (...)*”.

Los fondos nombrados en el párrafo precedente surgen de la Ley provincial N° 1191 “*Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2018*”, la que establece en su artículo 8º faculta al Poder Ejecutivo: “(...) *a destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo*

33 de la Ley provincial 959 como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad (...).".

La citada Ley determina:

"ARTÍCULO 33.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley provincial 736 por el siguiente texto: 'Artículo 1°.- Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidas y en funcionamiento a la fecha de promulgación de la presente, el cual estará conformado por el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos'.

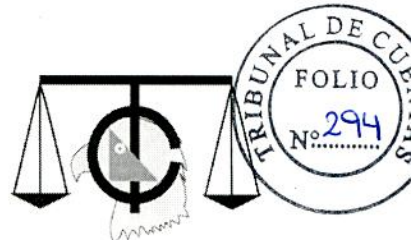
El fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido de la siguiente manera: el TREINTA POR CIENTO (30%) a la ciudad de Río Grande; el QUINCE POR CIENTO (15%) a la comuna de Tolhuín y el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) a la ciudad de Ushuaia".

Asimismo, estimo prudente transcribir lo tratado por este Órgano de Control en la Resolución Plenaria N° 205/2021, que tuvo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 21/2020, del 21 de octubre de 2020 suscripto por el Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE, en relación a la normativa bajo análisis.

En aquella Resolución, se estableció que: *"En relación a las erogaciones que ascienden a la suma de \$1.310.168, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en Dictamen Fiscalía de Estado N.º 21/20 de fecha 21/10/20 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

*“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
acerca del destino de las sumas detraídas, y del análisis de los expedientes
denunciados por la Secretaria de Estado de Seguridad surge que el destino de
los fondos resulta consecuente con lo establecido en el artículo 8° de la Ley
Provincial N.º 1.191.*

*Sin perjuicio de ello, se puede concluir que las actuaciones mediante
las cuales se tramitaron las erogaciones se ajustan a la normativa vigente en
materia de contrataciones, salvo por los desvíos informados en cada expediente
en particular (...).”*

*En el mismo sentido, el Fiscal de Estado en su Dictamen aclaró: “En
efecto, si bien de una lectura de los antecedentes parlamentarios de la Ley
Provincial Nro. 1191 no queda explícita cuál es la razón que motivó a que el
Parlamento dispusiera una reducción del Fondo Provincial de Ayuda a los
cuerpos de bomberos voluntarios de una magnitud de hasta el 50%, a primera
vista no parece que el cambio normativo se limite meramente a determinar quién
administra las sumas dedicadas a equipamiento y capacitación. Lo mismo
sucede con la Ley Provincial N° 1132, antecedente inmediato de la primera y
cuya redacción resulta de idéntica factura a la ley 1191. En ambos casos, y
máxime tratándose de leyes de presupuesto, todo parece indicar que el
Legislador quiso que las cantidades detraídas del Fondo sean administradas por
y para la Secretaría de Seguridad. De lo contrario existiría -como afirma la Sra.
Ministro- una duplicidad difícil de armonizar en la administración de las sumas
destinadas a capacitación y equipamiento de las asociaciones de bomberos,
quienes por un lado dispondrían de fondos que deben aplicar, cuanto menos en
parte, con estos fines -art. 2º, ley 736- pero por otro también lo recibirían, y con
idénticos propósitos, desde el Ejecutivo”.*

Ahora bien, con respecto a los Decretos provinciales N° 21/2019 y 19/2020 que aprobaron los presupuestos reconducidos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente, se puede observar de los considerandos de los mencionados actos que los artículo 8° y 10 al 39 de la Ley provincial N° 1191 mantienen su vigencia, circunstancia que fue tratada en la Resolución Plenaria N° 154/2021 que sostuvo: *“por medio del Decreto Provincial N° 21/19 se recondujeron las partidas del presupuesto general del ejercicio económico financiero 2018 aprobado por la Ley Provincial N° 1191, argumentándose conforme lo dictaminado por la Procuración del Tesoro Nacional en su dictamen 316/10.*

Que en función de ello se replicaron todas las disposiciones de la Ley Provincial N° 1191, en particular los artículos 8° y 10 a 39, sosteniéndose desde una perspectiva institucional la ejecución de medidas tendientes a hacer efectivos los derechos, deberes y el buen orden de la administración, según reza la Constitución Provincial en su artículo 135 inciso 19.

Que en el ejercicio 2020 han de regir las mismas autorizaciones, con excepción de aquellas que se encontraren perimidas por haberse cumplido”.

De ello, resultaría que los artículos 8° y 10 a 39 de la Ley provincial N° 1191 se encuentran vigentes para el ejercicio económico y financiero 2020; y que la autorización al Ministro de Finanzas Públicas que da cuenta el artículo 2° del Decreto provincial N° 19/2020 -a realizar modificaciones presupuestarias-, debería ajustarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 495, con los alcances y limitaciones de los artículos 28 y 29 de la misma y, siempre, dentro de límite máximo autorizado por la Ley provincial N° 1062 Complementaria Permanente de Presupuesto” (lo resaltado me pertenece).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Hecha ya esta aclaración, volviendo al tema que nos ocupa, corresponde en esta instancia reiterar los fundamentos del requerimiento exigido por este Organismo de Control a través del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 205/2021.

Así, habiendo sido notificado el Tesorero General de Gobierno de la necesidad de generar una cuenta escritural para los fondos con afectación específica tratados en estos actuados, entiendo que la previsión exigida se relaciona con la conformación Cuenta Única del Tesoro (en adelante “C.U.T.”).

La C.U.T. es un instrumento operativo de manejo de fondos públicos, vinculada con el sistema de tesorería, que funciona de forma integrada con los demás Sistemas de Administración Financiera, de acuerdo con las disposiciones de la Ley provincial N° 495 y sus reglamentarias.

Tal es así, que el artículo 77 de la Ley provincial mencionada establece: *“El órgano central de los Sistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de cuenta única, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones, entidades y organismos centralizados y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, de la administración provincial, hasta el porcentaje que determine la reglamentación de la presente Ley, con excepción de aquellos cuya especialidad o afectación requieran un tratamiento delegado o descentralizado (...)”*.

Asimismo, la Tesorería General, en su carácter de organismo rector del Sistema, establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su

implementación. Debe ejercer la supervisión técnicas de todas las tesorerías que operen en el ámbito del sector público provincial (artículo 72 de la Ley provincial N° 495).

El concepto general de Cuenta Única esta basado en: “(...) el mantenimiento de una única cuenta corriente bancaria denominada Cuenta Única del Tesoro (CUT) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BP), operada exclusivamente por la Tesorería General de la Provincia (TGP) (...)”, en el caso de la Provincia, en el Banco de Tierra del Fuego.

“(...) Hacia ella deben dirigirse todos los recursos recaudados, sean los destinados al Tesoro, propios de jurisdicciones u organismos o vinculados a algún fondo o programa específico, así como los de créditos externos o fondos de terceros.

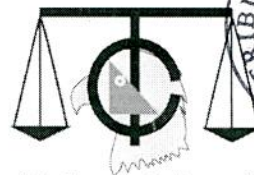
Dado que todos los recursos recaudados son administrados en la CUT por la TGP, ésta debe funcionar como una administración centralizada de fondos, concentrando de esta manera los recursos disponibles y conociendo en detalle a quién pertenece cada recurso dirigido a la CUT.

Para ello las jurisdicciones de la Administración Central (AC) y los Organismos Descentralizados (OD) deben mantener en el Banco de la Provincia un conjunto de cuentas bancarias a los efectos de recibir fondos en concepto de recaudación de recursos propios, afectados o de terceros. Estas son las llamadas Cuentas Recaudadoras Bancarias.

Para el funcionamiento de la Tesorería bajo el modelo de gestión CUT se desarrolla un sistema de Cuentas Escriturales, de registro presupuestario, y un sistema de Cuentas Auxiliares de Tesorería (AXT) de tipo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
financieras, de registro extrapresupuestario. Ambos sistemas de cuentas son complementarios y en conjunto con el pasivo de cada jurisdicción (i.e. los saldos de devengados impagos), identifican la porción de fondos que le corresponden a cada Jurisdicción de la AC y a cada OD del total residente en la CUT. Esta Cuentas Escriturales son subcuentas registrales de la CUT, cuyo saldo refleja en cada momento la brecha entre los recursos percibidos y los gastos devengados o pagados –según el saldo que se considere-, computando un conjunto de rubros y partidas relacionados con cada cuenta (...)”(IF-2019-35649624-GDEBA-TGP, La Planta, Buenos Aires, 11/10/2019. Referencia: Modelo Funcional Cuenta única del Tesoro).

De ello se deduce la petición de que los fondos que provienen de la Ley provincial N° 1191 necesariamente debe ver reflejados en una cuenta escritural dentro de la C.U.T., lo que hace al objetivo marcado por la Constitución Provincial tendiente a la buena administración y permite a este Organismo el control adecuado de la Cuenta General del Ejercicio.

Ahora bien, tal como fuera expuesto, las cuentas escriturales tienen como objeto aportar a la Tesorería General de Gobierno y a los Sistemas Administrativos Financieros incorporados a la C.U.T., información de sus disponibilidades financieras resultantes de los movimientos que realicen.

Por lo tanto, la consolidación de dichas Cuentas Escriturales y el saldo libre de disponibilidad suman el saldo de la Cuenta Única del Tesoro.

En virtud de ello y compartiendo el criterio manifestado por la Auditora a cargo de la Investigación, estimo relevante advertir, que independientemente de lo explicado por el Tesorero General en su Nota

Nº 490/2021 Letra: T.G.P. respecto de la imposibilidad de darle tratamiento a una cuenta escritural para la recaudación correspondiente a la Secretaría de Estado y Seguridad Ley provincial Nº 1191, se entiende que la normativa no debería adecuarse a un sistema informático sino que, el sistema y toda aquella decisión debe respetar aquello que la Ley – en sentido amplio- prevé.

En consecuencia, considero que -salvo mejor y elevado criterio- sería del caso recomendar que se requiera a la Tesorería General de la Provincia que cumpla con lo ordenado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 205/2021, debiendo informar a este Organismo de Control sobre las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero, a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial Nº 1191.

III. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, a criterio de quien suscribe, sería factible sostener que correspondería que las presentes actuaciones sean elevadas al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de analizar en última instancia, requerir su cumplimiento en un término razonable de 10 días, bajo el apercibimiento de aplicar sanciones al Tesorero General de Gobierno en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial Nº 50 reglamentado por el artículo 1º del Decreto provincial 1917/1999.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.



Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. Nº 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 3143/2021.

Letra: T.C.P.-C.L.

Cde.:Expte. N°170/2020, Letra:TCP-VA.

Ushuaia, 10 de diciembre de 2021.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**



Comparto los términos del Informe Legal N° 403/2021, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN y obrante a fojas 291/296, el que propicia -en esta instancia- requerir al Tesorero General de Gobierno al cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 205/2021.

En consecuencia, y de compartir con el criterio vertido en el Informe Legal citado, elevo las presentes para análisis y remisión al Cuerpo Plenario de Miembros.

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA - Ushuaia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14 DIC 2021

RECIBIDO EN SECRETARIA DE PLENARIO	
Fecha 14/12/21	Hora 15 : 00
Firma:	Matias COSSI
	Asistente
	Quinto Plenario de Miembros
	Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 128/2022.

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte N° 170/2020 Letra: TCP-V.A.

Ushuaia, 11 de mayo del 2022.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. VV.-TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS"**, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

De manera preliminar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes expuestos en los Informes Contables N° 167/2021, Letra: T.C.P.-AREF (fs. 217/225) y N° 223/2021, Letra: TCP-PROSC. (fs. 226/231) y en el Informe Legal N° 200/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 242/248) procediendo a enumerar los más relevantes para su entendimiento y lo incorporado luego de su emisión.

En razón de ello resulta necesario recordar que, el 25 de agosto de 2021, se dictó la Resolución Plenaria N° 205/2021 que resolvió:

"(...) ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N.º 167/2021 Letra: TCP-AREF y N.º 223/2021 Letra: TCP-

PROSC y del Informe Legal N° 200/2021 Letra T.C.P.- C.A que forman parte de la presente y se agregan en copia certificada. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- *Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 186/2020 respecto de su objeto específico. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.*

ARTÍCULO 3°.- *Atento lo advertido en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF respecto de los expedientes en que tramitaron las erogaciones, corresponde poner en conocimiento de los reparos efectuados a las autoridades del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para que ello sea tenido en cuenta en futuras tramitaciones a fin de no incurrir en incumplimientos normativos.*

ARTÍCULO 4°.- *Requerir al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N° 298/2021 transcrita en los considerandos de la presente (...).*

Además, en razón del objeto de la investigación se dispuso:
“ARTÍCULO 5°.- *Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento del requerimiento efectuado en el artículo 4°.*

ARTÍCULO 6°.- *Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, un seguimiento del Expediente digital N° MGJHD-E-27951-2020 caratulado: ‘S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

BOMBEROS RIO GRANDE POLICIA TDF' atento lo expuesto en el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF'.

Luego, tomó debida intervención la Secretaria Contable emitiendo el Informe Contable N° 368/2021 Letra: TCP-AREF, el que fue compartido por el Secretario Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, a través de la Nota Interna N.º 2614/2021 Letra: TCP-SC, y elevado al Señor Vocal Abogado en el Ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, indicando: "(...) *habiendo finalizado el seguimiento encomendado mediante el artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 205/2021, y en relación al artículo 4º se sugiere se intime al Sr. Tesorero General de la Provincia, a fin de adecuar el sistema GEN Financiero, salvo mejor y elevado criterio de su parte (...)*".

En consecuencia, se dio intervención a la Secretaría Legal que, mediante el Informe Legal N° 403/2021 Letra: TCP-CA, concluyó: "(...) *sería factible sostener que correspondería que las presentes actuaciones sean elevadas al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de analizar en última instancia, requerir su cumplimiento en un término razonable de 10 días, bajo el apercibimiento de aplicar sanciones al Tesorero General de Gobierno en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 reglamentado por el artículo 1º del Decreto provincial 1917/1999 (...)*".

Posteriormente, ingresó a este Órgano de Control la Nota N° 620/2021 Letra: T.G.P. suscripta por el Tesorero General de Gobierno, C.P Roberto F. BOGARIN, por la cual informó: "(...) *en la Nota TGP N° 298/21 que exponía que el sistema GEN Financiero no permitía darle tratamiento de cuenta escritural a la recaudación correspondiente a la Secretaría de Estado y Seguridad Ley N° 1191 dadas las limitaciones del mismo, por lo que la gestión*

de esos recursos no se podía realizar conforme se le da a otro tipo de cuentas recaudadoras.

Cabe destacar que con el propósito de encausar una solución a este inconveniente que presenta el sistema, se genere oportunamente el SERFTN N° 10175, el cual luego de varios intercambios con el proveedor en pos de resolver todos los temas que se trataban en esa orden de servicio (entre ellos, el de cuentas escriturales), se terminó dando por concluido el mismo a pedido de la empresa NOMADE, solicitando ellos que se encause nuevamente a través de otro SERFIN. Fue así que se generó la nueva orden bajo el N° 11335, la cual al día de la fecha se encuentra en proceso de resolver, y por la cual hemos obtenido extraoficialmente del proveedor que se espera se concrete en un plazo de 30 días más (...)."

Es así, que a través de la Nota N° 2480/2021 Letra: T.C.P.-Pres. se requirió: "(...) Sin perjuicio del seguimiento de tal plazo y el informe a este Órgano de Control sobre su resultado que deberá realizar, se le requiere, atento lo sugerido por el Director de Informática del Organismo mediante Nota N.º 3294/TI/2021, que remita en el plazo de cinco (5) días los requerimientos formulados al proveedor (SERFÍN 10175 Y 11335) ello '...a fin de verificar los términos en que el proveedor cerró el primero de ellos, sin incorporar una funcioncilidad que ya estaba prevista en el pliego de licitación del sistema...'(...)".

En respuesta a lo solicitado, el Tesorero General de Gobierno, a través de la Nota N° 639/2021 Letra: T.G.P., indicó: "(...) respecto del SERFÍN N° 10175, desde el interfaz de usuario no podemos visualizar una orden de servicio con estado 'cerrado'. Por dicho motivo, nos comunicamos con el



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

proveedor quien nos remitió un breve informe con los requerimientos solicitados oportunamente.

Adicionalmente, se adjuntan dos correos electrónicos del proveedor. El primer correo del día lunes 9 de noviembre 2020 firmado por Gutierrez Johanna, comunicando la devolución del SERFÍN N° 10175 aludiendo que, en ese entonces, no se contaba con cobertura contractual para ejecutar lo requerido en el mismo. En el segundo correo, del día 29 de noviembre 2021 firmado por Winterstetter Fabiana, solicita el cierre de la orden de servicio por continuarse en el nuevo SERFÍN N° 11335, donde en el mismo se realizaron cambios en los requerimientos previstos oportunamente.

En relación al SERFÍN N° 11335, se adjunta a esta nota copias de las impresiones del sistema sobre el módulo de cuentas escriturales, un modelo de un reporte que utilizamos actualmente con indicación de la información que sería necesaria incorporar. Además, se agrega un resumen de todas las mejoras requeridas sobre el mencionado módulo, y también se incorpora un concepto nuevo denominado 'cuentas virtuales' incluyendo un listado de las cuentas que se englobarían bajo este concepto (...)"

Luego, se le dio intervención al área de Informática, que a través de la Nota Interna N° 56/2021 Letra: TI, efectuó un relevamiento de las actuaciones, por el cual informó: "(...) El proveedor, a través del correo firmado por Johanna GUTIERREZ, con fecha 9 de noviembre de 2020 (276 días de generada la solicitud) tiene su primer comunicación, devolviendo la Orden de Servicio aduciendo que no poseía cobertura contractual, lo cual no es correcto ya que se encontraba vigente la Compra Directa N.º 805/19 aprobada por Decreto Provincial 4365/19, cuyo objeto era 'La presente contratación tiene por objeto, por un lado, la Implementación y el Desarrollo de las Órdenes de servicios

indicados como SERFINES y el Mantenimiento del sistema GEN FINANCIERO, GEN EXPEDIENTE y GEN SERVICES, en los entornos de Desarrollo, QA y Producción. Por otro lado, el Mantenimiento correctivo del Sistema Integral de Gestión Administrativa —S.LG.A.’

La segunda comunicación del proveedor fue realizada el 29 de noviembre del 2021 (661 días de la solicitud inicial) firmada por Fabiana WINTERSTETTER, en donde informa que a la solicitud se le daría continuidad a través de la Orden de Servicio 11335, solicitando se diera cierre definitivo a la solicitud inicial.

De lo expuesto se evalúa que, el módulo de Cuentas Escriturales existía en el sistema Gen Financiero, pero no fue realizada la parametrización inicial, ni la carga de saldos solicitado por la Tesorería. El proveedor del Sistema, según la información que consta en la Orden de Servicio 10175, no realizó ninguna tarea para la puesta en marcha del módulo y tampoco se cuenta con referencias de alguna solicitud de actualización de avance por parte de la Tesorería o la SIT.

Aún cuando el módulo de Cuentas Escriturales se ponga en servicio, resulta fundamental que desde la Provincia se cree un procedimiento de seguimiento de las Ordenes de Servicio (SERFIN), con soporte y/o acompañamiento de personal con conocimiento de Desarrollo de Sistemas de la SIT para lograr la implementación y/o modificación de las funcionalidades de los Sistemas, cumpliendo con las mejores prácticas, requerimientos y necesidades de los usuarios, fijando plazos razonables para su realización.

Se deja constancia que la intervención del suscripto se limitó al análisis técnico de la Orden de Servicio 10175, efectuada desde la Tesorería



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

General de la Provincia hacia el Proveedor, respecto de las Cuentas Escriturales.

Sin perjuicio de un mayor análisis que podrá efectuarse desde el Área Legal y/o Contable de éste Organismo de Contralor, respecto de todas las obligaciones contractuales (Objeto, Plazos de Cumplimiento, Pagos Efectuados, etc.) que surjan entre Nomade Soft y la Provincia (...)"

Ahora bien, considerando el plazo otorgado por la Nota N° 2480/2021 Letra: T.C.P.-Pres. y lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 205/2021, se entiende prudente en razón al tiempo transcurrido, que se giren las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de dar continuidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución citada.

Ello, toda vez que esta área legal ya se ha expedido a través del Informe Legal N.º 403/2021, sin más consideraciones que efectuar respecto a estos actuados.

En consecuencia, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.


Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º 1520 /2024
LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 27 de agosto de 2024

AL VOCAL DE AUDITORIA
CPN Hugo Sebastián PANI
S / D

Ref.: Expediente N.º 170/2020, Letra: TCP-VA, caratulado: "S/PRESENTACIÓN
FEDERACIÓN BB. VV. TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS"

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco del expediente de la referencia, a los efectos de informar en relación al seguimiento ordenado mediante el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 205/2021 de lo resuelto en el artículo 4º de la precitada resolución.

Dicho artículo de la citada resolución, el que reza: "(...) *Requerir al Tesorero General de la Provincia C.P Roberto BOGARIN que informe en el plazo de veinte (20) días hábiles las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N.º 1191, expuestas en la Nota TGP N.º 298/2021 transcripta en los considerandos de la presente (...)*".

Atento ello, esta Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º 1320/2024 Letra: TCP-SC, le solicito a los auditores fiscales de la Delegación de Control PE, lo siguiente "(...) *relevar el estado actual de las mismas a fin de culminar el seguimiento requerido (...)*".

En función de lo expuesto, el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, le requirió a la Tesorería General mediante la Nota Externa N.º 1412/2024 Letra: TCP-PE, obrante a fs. 340, solicitando la actualización de la respuesta brindada por el entonces Tesorero General de la Provincia, CP Francisco R. DEVITA, en la Nota N.º 276/2023 del 08/05/2023.

A su turno la Subtesorera General CP Noelia PESARESI, emitió descargo mediante la Nota N.º 523/2024 Letra: TCP-PE, exponiendo: “(...) *A la fecha, el módulo de Cuentas Escriturales ya no cuenta con los errores mencionados en aquella nota. Dentro del módulo de cuentas Bancarias, las cuentas virtuales, como la de la Ley N° 1191, migran correctamente dentro del sistema y cuentan con sus saldos remanentes actualizados. Asimismo, es posible obtener un reporte de lo recaudado por recurso, a través de ‘CUENTAS POR RAF DE MAYOR’ (...)*”.

Por último, el auditor interviniente, informa en la Nota Interna N.º 1483/2024 Letra: TCP-PE, obrante a fs. 341, lo siguiente: “(...) *Se adjunta a la presente una copia del correo electrónico mediante el cual se recibió la respuesta mencionada, así como los archivos adjuntos correspondientes (...)*”.

Atento todo lo expuesto, esta Secretaría Contable concluye en relación al artículo 4º, dar por concluido el seguimiento, en virtud de lo informado por la Subtesorera General CP Noelia PESARESI, salvo mejor y elevado criterio de su parte.

Sin otro particular, saludo atentamente.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

